



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA24-37
2 de mayo de 2024

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo decidido en sesión ordinaria del 2 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 0217 del 29 de abril de 2024, la doctora Karine Stella Beltrán Agamez, Jueza Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, solicitó el cierre temporal y extraordinario del despacho, por un período de una semana laboral, preferiblemente del 6 al 10 de mayo de 2024.

Que la solicitud se fundamentó en la necesidad imperante de llevar a cabo tareas de organización y planeación en el despacho, las cuales son fundamentales para mejorar la eficiencia en la prestación del servicio a los usuarios y tener un conocimiento detallado de la cantidad de procesos en curso y su estado actual, lo cual permitirá una asignación más efectiva de los recursos humanos y una mejora significativa en la calidad del servicio ofrecido.

Que dio cuenta que todo el equipo de colaboradores que integra la planta de personal del Despacho es nuevo, incluyéndola, quien asumió el cargo el pasado 16 de abril de 2024; que el próximo 2 de mayo de 2024 se posesionará a un nuevo secretario de despacho y a un nuevo sustanciador en propiedad, aunado a que el otro sustanciador solo se posesionó el 17 de abril de 2024, lo cual conlleva a que nadie del equipo tenga conocimiento previo del manejo y estado de los procesos en este despacho, así como de los puntos críticos que requieren atención para mejorar el servicio prestado. Acota que el cierre temporal del Juzgado durante la semana mencionada, permitirá dedicar el tiempo necesario para la familiarización con los expedientes y procedimientos, así como para establecer estrategias que optimicen la gestión de los casos y garanticen una atención más eficiente a los usuarios.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por **necesidades del servicio**, debidamente motivadas”.*

Que conforme a lo anotado y discutido en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre adelantada el día 2 de mayo de 2024, las situaciones que expone la

jueza, ameritan la adopción de medidas que permitan la familiarización de la que da cuenta entre el equipo que conforma el Despacho y los asuntos a cargo del mismo, en beneficio de los usuarios de la administración de justicia, por lo cual la seccional considera viable y necesario disponer del cierre del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo por el término de dos (2) días, desde el 6 de mayo de 2024 hasta el 7 del mismo mes y año y no por los cinco (5) días de cierre solicitados por la jueza, los cuales se considera excesivos y podrían eventualmente, afectar la adecuada prestación del servicio en la especialidad de pequeñas causas.

Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado, excepto para las acciones de tutela y hábeas corpus en trámite, que deberán ser tramitadas y decididas en término.

Que la titular del Despacho al término del cierre, deberá hacer llegar al Consejo Seccional copias del acta que se elabore con los fines anotados.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: ORDENAR el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo por necesidad del servicio, durante los días 6 y 7 de mayo de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado, excepto acciones de tutela y hábeas corpus en trámite, que deberán ser tramitadas y decididas en término.

ARTÍCULO 2º: APOYO. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos conforme las pautas dispuestas por el nominador y deberán cumplir con el horario laboral.

ARTICULO 3º: ACTA DE CIERRE. El Juzgado objeto de la medida deberá elaborar el correspondiente acta de cierre el despacho y remitirla a este Consejo Seccional dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la medida.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo Dirección de Administración Judicial, Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo. Adicionalmente, se publicitará en nuestra página web y redes sociales de la Corporación. Asimismo, la Secretaría del despacho objeto de la medida, deberá fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la Decisión.

ARTICULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, circular loop at the top and several smaller, connected loops below it, all contained within a faint circular outline.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidente

RBAA/iavp